

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

Toluca, México, 15 de diciembre de 2021.
Oficio: SJDH/UIPPE/1598/2021.
Solicitud de Información: 00188/SJDH/IP/2021

**C.SOLICITANTE
PRESENTE**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 29 de noviembre de 2021 y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACION SOLICITADA:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

- "1) Según la legislación local, ¿de qué manera una persona puede lograr la adecuación del nombre y del género en su acta de nacimiento ante el Registro Civil?*
- 2) ¿Cuáles son los costos del trámite, tomando en cuenta la legislación local al respecto?*
- 3) ¿Cuántas actas de nacimiento se expedido con la adecuación del nombre y del género, tanto por la vía administrativa como por la vía judicial, durante los años 2019, 2020 y 2021?*
- 4) ¿Qué sucede con el acta primigenia, una vez que se ha expedido el acta de nacimiento con la adecuación del nombre y del género que tramitó el solicitante?*
- 5) Si un solicitante está casado legalmente, tras lograr la adecuación del nombre y del género en su acta de nacimiento, ¿De qué manera el Registro Civil modifica los documentos relacionados a su estado civil, tomando en cuenta la legislación local al respecto?*
- 6) Si un solicitante tiene hijos reconocidos, tras lograr la adecuación del nombre y del género en su acta de nacimiento, ¿De qué manera el Registro Civil modifica las actas de nacimiento de dichos hijos, tomando en cuenta la legislación local al respecto?." (sic).*

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección General del Registro Civil, mediante oficio SJDH/UIPPE/1457/2021 y a través del oficio 22201001A/2774/2021 otorga respuesta a su solicitud de información, misma que se adjunta al presente.


SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN